CONSTANCIA: Manizales, 02 de noviembre de 2023. A despacho del señor juez informándole que se allega memorial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN indicando, entre otras cosas que; *"Efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha presenta obligaciones pendientes a cargo del causante y a favor de la Dian. Por lo tanto, debe liquidarse los saldos pendientes por pagar. Con el fin de subsanar dicha situación y así continuar con el trámite solicitado de paz y salvo, una vez verificado el pago de la deuda. Es así que debe comunicarse con el funcionario LILIANA MANRIQUE RUIZ (lmanriquer@dian.gov.co) de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas, a fin de subsanar dicha situación.* ***Efectuados los pagos correspondientes, favor informar a este despacho anexando los documentos probatorios (recibo de pago), para continuar con el proceso.*** (…)". Así mismo, comunicándole que el demandante, señor **GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ**, designado como administrador de bienes, allega informe "*respecto de las actividades y gestiones llevadas en el mes de agosto del año en curso*" e informe "*respecto de las actividades y gestiones llevadas en el mes de septiembre del año en curso*". Para proveer.

JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2022-00329
Auto de sustanciación nro. 385

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, dos (02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL,** se dispone **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, el memorial allegado por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por medio del cual se indica, entre otras cosas que; *"Efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha presenta obligaciones pendientes a cargo del causante y a favor de la Dian. Por lo tanto, debe liquidarse los saldos pendientes por pagar. Con el fin de subsanar dicha situación y así continuar con el trámite solicitado de paz y salvo, una vez verificado el pago de la deuda. Es así que debe comunicarse con el*

funcionario LILIANA MANRIQUE RUIZ (lmanriquer@dian.gov.co) de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas, a fin de subsanar dicha situación. ***Efectuados los pagos correspondientes, favor informar a este despacho anexando los documentos probatorios (recibo de pago), para continuar con el proceso.*** (…)".

Así las cosas, se **REQUIERE** nuevamente al demandante, señor **GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ,** para que dé cumplimiento a lo solicitado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y allegue con destino a este proceso, el respectivo paz y salvo respecto de las obligaciones tributarias del causante, señor **JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL.**

Del mismo modo, se dispone **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, el informe "*respecto de las actividades y gestiones llevadas en el mes de agosto del año en curso*" e informe "*respecto de las actividades y gestiones llevadas en el mes de septiembre del año en curso*" y anexos adjuntos al mismo, allegados por el demandante, señor **GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ**, como administrador de bienes.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14845a11d0e99656315ff612629711ae0e122a372c8e29ee2e512edd32d14748**
Documento generado en 02/11/2023 04:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica